



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN PUEBLA
INFORME VIÁTICOS

FECHA: lunes, 26 de abril de 2018 **RFC:** LUTF670114-690

RFID: LUTF670114-690

| | | |
|-------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| LUNA | TELMEZ | FELICITAS |
| Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombre (s) |
| Adscripción: | Subdelegación de Recursos Naturales | No. de empleado: |
| | 1308 | Nivel y Puesto: |
| | | P12 INSPECTOR |

OBJETO DE LA COMISIÓN:
Hago de su conocimiento que he sido COMISIONADO a:
EN LOS MUNICIPIOS DE AYUTLA Y TECOMATLÁN, UBICADO EN LA REGIÓN DE LA MIXTECA, ESTADO DE PUEBLA.

Durante los días: 20, 21, 22, 23 DE ABRIL DE 2021.

Con el objeto de: **NOTIFICACIÓN DE ACUERDOS DE ADMISIÓN A INVESTIGACIÓN EN LAS LOCALIDADES DE SAN SEBASTIÁN PUCTLA, MUNICIPIO DE IZUCAR DE MATAMOROS Y AXUTLA E INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL E IMPACTO AMBIENTAL EN EL PARAJE DENOMINADO "CAÑADA LIMÓN" UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE AXUTLA Y TECOMATLÁN, ESTADO DE PUEBLA.**

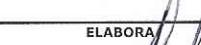
Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobación de los mismos, detallo a continuación cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES

SUMA VIÁTICOS + PEAJES

IMPORTE EN LETRA: **MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON CERO CENTAVOS**

IMPORTE EN LETRA: **MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON CERO CENTAVOS**

| | | |
|---|---|---|
| OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES: | | |
| ELABORA  FELICITAS LUNA FELIZ INSPECTOR DEL AREA DE RECURSOS NATURALES | Vo.Bo.  C. FLORIBERTO MILAN CANTERO SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES | |
| | | AUTORIZA  FLORIBERTO MILAN CANTERO |

RUC-52579 / 6570

**SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y
DE LA PROPIEDAD PÚBLICA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
DE LA PROPIEDAD PÚBLICA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.**
Con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º y 3º, fracción XIX, Inciso
“a”, párrafos 1º, 4º, 42, 43, 45, fracción XXXVIII, 46
y 47, fracciones I y XII y párrafos 1º, 8º, 83 y 84
del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial
de la Federación el 10 de febrero de 2010, por
el organismo **PPFA/FC-36.11/15/2010** de fecha 24 de Agosto de 2010, la Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente Blanca Alicia Mendoza Varela, la designada a partir de esa fecha,
como encargada de despacho de la Delegación o Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el
Estado de Puebla.

34-100195
63480
-20161-



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla

0417/21.
Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.3/

Puebla, Pue.

19 ABR 2021.

CC. MARTIN ESPINOSA FAZ, FELICITAS LUNA TELLEZ
P R E S E N T E.

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el 25 de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substancialmente modificados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos descentralizados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Por medio del presente se les comisiona durante el periodo del 19 al 23 de abril del año en curso para que realicen actos competencia de esta Procuraduría Federal:

REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES EN EL PREDIO DENOMINADO CAÑADA LIMÓN, UBICADO EN PREDIO DENOMINADO "CAÑADA LIMÓN", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TLAXIXNCA, MUNICIPIO DE TECOMATLÁN, ESTADO DE PUEBLA.

Para lo cual deberán de disponer del Vehículo Oficial: tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan NP 300, modelo 2019, color blanco, placas de circulación UJ 64375 del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarte, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILAN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección Ambiental
Delegación en el Estado de Puebla

0418

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.3/

/21.

Puebla, Pue.

19 ABR 2021

CC. MARTÍN ESPINOSA FAZ, FELICITAS LUNA TELLEZ

PRESENTE.

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el 25 de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos descentralizados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos

Por medio del presente se les comisiona durante el periodo del 19 al 23 de abril del año en curso para que realicen actos competencia de esta Procuraduría Federal:

REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS O VIALIDADES Y LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN PUCTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IZUCAR DE MATAMOROS, ESTADO DE PUEBLA, UBICADO COMO REFERENCIA EN LA SIGUIENTE COORDENADA UTM X=555962 Y=2052557.

Para lo cual deberán de disponer del Vehículo Oficial: tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan NP 300, modelo 2019, color blanco, placas de circulación UJ 64375 del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el cumplimiento de las funciones

ATENTAMENTE

19 ABR 2021

C. FLORIBERTO MILÁN CALLEJO

**SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/14C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla





Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla
Subdelegación de Recursos Naturales

Dirigido a: C. FLORIBERTO MILAN CANTERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA.



Fecha de la comisión:

20-23 de abril de 2021

Lugar: REGIÓN MIXTECA POBLANA, MUNICIPIOS DE AXUTLA Y TECOMATLAN, ESTADO DE PUEBLA

En atención a los oficio de comisión No. PFPA/27.3/2C.27.2/0417/21, No. PFPA/27.3/2C.27.3/0418 /21 se informan las actividades realizadas durante el periodo del 20 al 23 de abril de 2021, consistente en la atención a denuncias en materia forestal e impacto ambiental en la región de la Mixteca del estado de Puebla, municipios de Axutla y Tecomatlán, siendo lo siguiente:

20/04/21.- Siendo las siete treinta de la mañana, nos trasladamos a la localidad de San Sebastián Puctla, municipio de Izúcar de Matamoros, Estado de Puebla, con el fin de dar atención a la denuncias presentadas en esta delegación, sin embargo al localizar al C. Tarsicio Tomás Calixto Oliveros en carácter de denunciado y presidente auxiliar de dicha localidad, nos percatamos que esta persona se encuentra enferma y no puede caminar, ya que nos comenta que se vacuno contra el Covid y que la vacuna le causó reacción, por lo que sólo se le hizo entrega del acuerdo de calificación y admisión a investigación, por lo que se adjunta al presente la notificación correspondiente de fecha 20 de abril de 2021; Una vez notificado, procedimos a trasladarnos a la presidencia municipal de Axutla, con el fin de dar atención a la denuncia presentada por la apertura de camino sin autorización en el Predio denominado "Cañada Limón", ubicado en el Municipio de Tecomatlán, Estado de Puebla, por lo que se hace entrega de dicho acuerdo al C. Marco Antonio Monje Zuñiga, en carácter de presidente municipal de Axutla, estado de Puebla. Posteriormente se trató de localizar a los propietarios del terreno afectado, siendo que dichas personas, no viven en dicho lugar, por lo que se pernoctó en dicho lugar para dar inicio al día siguiente con la visita de inspección correspondiente.

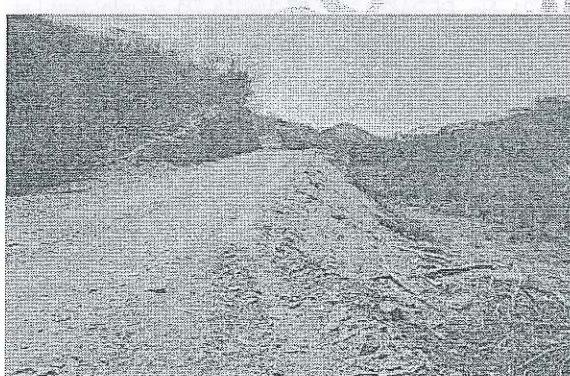
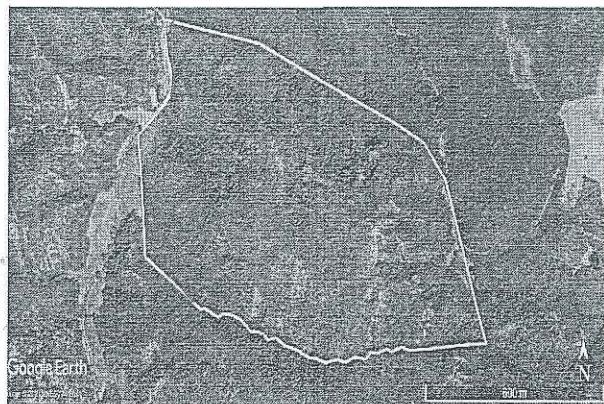
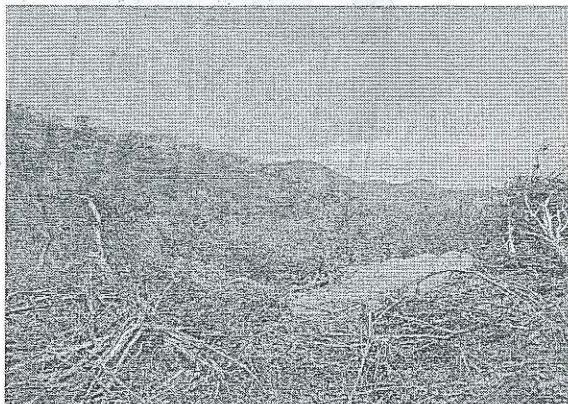
21/04/21.- Nos trasladamos al Predio denominado "Cañada Limón", ubicado en el Municipio de Tecomatlán, Estado de Puebla, con el fin de dar atención a la denuncia presentada y dar inicio a la visita de Inspección por la apertura de camino, lugar en donde se llevó a cabo la eliminación total de la cubierta vegetal, afectando una superficie total de 10,637 m² (1.0637 Has), dando inicio al acta de inspección de inspección No. PFPA/27.3/2C.27.2/034/21 y expediente No. PFPA/27.3/2C.27.2/00020/21, realizando recorrido de manera conjunta con los testigos y propietarios del terreno, suspendiendo dicha actividad, a las veinte horas, y pernoctando en dicha localidad con el fin de continuar con las actividades programadas al día siguiente.

22/04/21.- Una vez ubicados en el Predio denominado "Cañada Limón", ubicado en el Municipio de Tecomatlán, Estado de Puebla, se continua con el acta de inspección en materia forestal, resultando lo siguiente: se realizó el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, llevándose a cabo la eliminación total de la cubierta vegetal de dicho Predio, sin la autorización correspondiente, ejecutándose como medida de seguridad al momento la clausura total temporal del referido sitio afectado por el cambio de uso de suelo en una superficie total de 10,637 m² (1.0637 Has), concluyendo con la visita de inspección.

En la misma fecha se da inicio a la visita de inspección en materia de impacto ambiental en el Predio denominado "Cañada Limón", ubicado en el Municipio de Tecomatlán, Estado de Puebla, coordenada UTM X= 563665 Y= 2000882, lugar en donde se llevó a cabo el cambio de uso de suelo sin la autorización correspondiente, iniciando con dicha visita, por lo que se pernoctó en la zona, para finalizar dicha comisión al día siguiente.

23/04/21.- una vez ubicados en el Predio denominado "Cañada Limón", ubicado en el Municipio de Tecomatlán, Estado de Puebla se procedió a concluir con dicha comisión, hechos que quedaron asentados en el acta No. PFPA/27.3/2C.27.5/036/21 y expediente No. PFPA/27.3/2C.27.5/00009/21, en donde se realizó el cambio de uso de suelo, mediante el uso de maquinaria pesada, eliminando la cubierta vegetal en una superficie de 10,637 m² (1.0637 Has), por la apertura de camino afectando la vegetación nativa del lugar. Por lo que como medida de seguridad se realiza la clausura total temporal del referido sitio afectado.

Fotografías de dicha comisión:



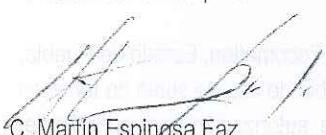
Vista panorámica del camino aperturado

Vegetación afectada por la apertura.

Cabe mencionar que el área afectada por la apertura del camino forma parte del tramo Axutla- Puente Mixteco Huehuepiaxtla, Tlaxixinca, tramo que abarca parte de los municipios de Tecomatlán y Axutla, estado de Puebla; Obra ejecutada con recursos propios del H. Ayuntamiento de Axutla, a través del Presidente municipal el C. Marco Antonio Monje Zúñiga, siendo la longitud del trazo de 13.11 kms., observando afectación en terrenos forestales, zona federal y terrenos agrícolas.

Concluyendo con dicha comisión a las catorce horas y retomando a la ciudad de Puebla, sin más por el momento aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente los Inspectores comisionados

 
C. Martín Espinosa Faz C. Felicitas Luna Téllez

Vo Bo
Subdelegado de Recursos Naturales.

C. MVZ. Floriberto Milán Cantero